

CONSTANCIA: Informo al Señor Juez, que el abogado DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA, presentó memorial y anexos justificando la negativa a representar en amparo de pobreza a la peticionaria. La Tebaida, Quindío, febrero 26 del 2021

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
LA T E B A I D A – Q U I N D Í O**

Auto: Sustanciación/Concede amparo de pobreza  
Diligencias: Extraproceso  
Peticionarios: Vanessa Vargas Morales  
Radicación: 634014089002-2020-00009-00

Cuatro (4) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

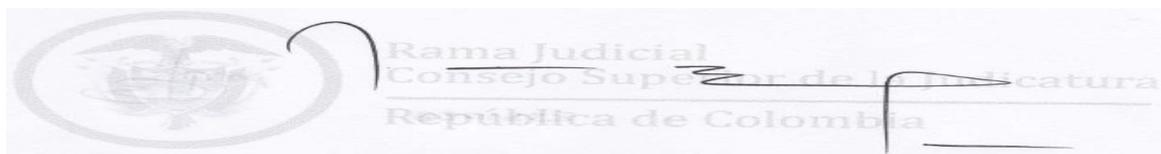
De acuerdo con la constancia que antecede, y revisado el escrito y los anexos remitidos al correo del juzgado, en donde informa que fue nombrado en propiedad, como Juez Quinto Civil Municipal de Armenia, Quindío, el Despacho encuentra que la justificación presentada por el abogado DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA, es suficiente para relevarlo del cargo para el que fue designado, mediante auto del 26 de octubre del 2020.

En virtud a lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Tebaida, Quindío,

Resuelve,

1. Relevar del presente amparo de pobreza al abogado DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA.
2. En su lugar designar al abogado IVÁN TRUJILLO ARBELÁEZ, como abogado en amparo de pobreza, otorgado a la señora VANESSA VARGAS MORALES. identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.952.250, celular 3117921780, e-mail: vanees2009@hotmail.com.
3. Por secretaría comuníquese la designación al Dr. TRUJILLO ARBELÁEZ, el e-mail: [ivantrujilloarbelaez@yahoo.com.co](mailto:ivantrujilloarbelaez@yahoo.com.co), celular 3154124279.
4. ADVERTIR al profesional designado que el incumplimiento de sus deberes puede acarrearle sanciones legales, por falta a la debida diligencia profesional. (art. 154-3 y 48-7 C.G.P.).

Notifíquese,



EDER ALONSO GAVIRIA  
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
FIJACIÓN EN ESTADO DEL  
**5 DE MARZO DEL 2021**

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA  
SECRETARIO